

6. Zona Marítima Exterior



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima en función de la zona de operación.

REQUISITOS GENERALES

Cualquier operación que se pretenda realizar sobre la zona marítima exterior, pero gestionada por Puerto de Tarragona (Incluyendo la superficie mar adentro desde todo el perímetro exterior del mapa incluido en el Anexo II.), deberá distinguir si:

- ✓ Se realiza con el piloto desde una zona terrestre, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - Los mismos que los aplicables a la zona donde se encuentra el piloto: los detallados anteriormente para cada zona, y
 - No sobrevolar ninguna embarcación ni la franja de agua de 30 metros alrededor de cada uno de los buques fondeados.
 - La operación siempre será en VLOS.
- ✓ Se realiza con el piloto desde un barco, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - El operador debería realizar los vuelos en categoría específica, bajo régimen de autorización.
 - No sobrevolar ninguna embarcación distinta desde donde se encuentra ubicado el piloto ni la franja de agua de 30 metros alrededor de cada uno de los buques fondeados.
 - Disponer de autorización del propietario de la embarcación.
 - La operación siempre será en VLOS.
 - Las restricciones de operación, en particular los de altura máxima de operación, serán los aplicables a la zona terrestre portuaria más cercana al UAS en cada momento.

En caso de querer realizar la operación en BVLOS, se deberá contar con un NOTAM emitido al efecto y entregarlo junto con la solicitud de operación a la Autoridad Portuaria del Puerto de Tarragona, debiendo, en tal caso, realizar los vuelos en categoría específica bajo régimen de autorización o LUC.